

GACETA DE MADRID.

MARTES 15 DE MAYO DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 21 de Abril.

Dice el *Times* que el número de los Pares de la Gran Bretaña, sin contar los obispos, es de 500: 56 de estos han recibido sus títulos de nobleza como individuos de la servidumbre de palacio; 19 como descendientes de las ramas segundas de la nobleza; 39 como estadistas; 16 por sus servicios en la diplomacia; 17 por los que han prestado en la marina; 57 han sido sacados del ejército; 36 de los tribunales; otros 36 han sido condecorados con motivo de los matrimonios que han contraído, y 227 por el influjo de sus riquezas. Noventa y dos son célibes, 64 viudos y 344 casados. De los 408 de estas dos últimas clases, 99 no tienen sucesión, y las 309 restantes tienen en la actualidad 1458 hijos, 755 varones y 703 hembras.

FRANCIA.

Paris 1.º de Mayo.

Ya hemos hablado días há del descubrimiento de una conspiración en Toscana, y de haber sido presos varios militares. Es muy poco lo que puede averiguarse del estado de toda la Italia por los periódicos, porque se les prohíbe publicar cuanto sea desfavorable á los que la dominan; pero por cartas particulares se sabe ahora lo siguiente: que el descubrimiento de la trama de Florencia fue invención de la policía, para proceder contra ciertas personas, y contener á los que están disgustados con la política del Austria: que esta potencia exigió del Gran Duque que pusiese la policía bajo el pie que la tenía Bonaparte, y que fuese su director el ministro austriaco Mr. de Bombelles: que se han redoblado las espías, y que á pesar de la resistencia del Gran Duque, el Austria es casi soberana en aquel país: que dicho ministro procuraba con el mayor esmero extender los boletines austriacos, y con tanta autoridad como si Florencia fuese la capital de una provincia austriaca: que cuidaba de ocultar cuanto pasaba en el Piamonte, y que las espías se metían por todas partes y particularmente vigilaban á los carbonarios: que se pidió una lista de estos por el ministro austriaco, al frente de la cual iba el nombre del príncipe Borghese: que se remitió esta á Viena, y volvió con orden del Emperador para echar del país á todos los carbonarios; pero que el Gran Duque rasgó la lista, diciendo que él salía responsable de la conducta de sus súbditos: que aquel Soberano ha adquirido mayor respeto y afecto de parte de sus pueblos por el tison con que ha eludido ó resistido varias peticiones del Austria; pero que todavía podía considerarse como bajo el dominio de esta potencia: que el príncipe de Cariñan había llegado á Florencia disfrazado, pues temía á todos los partidos, los cuales parece le desprecian por haber accedido al régimen constitucional, y haber desertado después, comprometiendo la seguridad de los piamonteses: que no se atrevió á ir á apearse al palacio del Gran Duque su suagro, sino á una posada: que á los tres días se presentó en la Corte, y apenas le habló en la mesa el Gran Duque, ni hicieron caso de él los concurrentes: que en la isla de Elba se había descubierto una conspiración; unos 6 oficiales y 24 soldados quisieron apoderarse de una batería, gritando *viva la Constitución*, pero no salieron con su intento y fueron presos: que á pesar de estar en Florencia la corte de Nápoles, apenas se sabía cosa alguna de los acontecimientos de aquel reino: que solo habían llegado al Rey de Nápoles dos ó tres felicitaciones de pueblos pequeños, y se extrañaba que habiendo pasado las cosas según las contaban los austriacos, no hubiesen acudido mas pueblos á felicitar á S. M.: que el príncipe Canosa, director que fue de la policía de Nápoles, y á petición del Austria destituido de su destino por su despotismo, ha sido llamado ahora por los austriacos para ejercer el mismo destino en Nápoles, á fin de que haga algunos egemplares de severidad antes que vaya el Rey: que se extrañaba que S. M. no hubiese vuelto á Nápoles, si era cierto que las cosas se hallaban en el estado que pintaban; y se presumía hubiese habido algunas ocurrencias que se ocultaban al público, y fuesen causa de no ir á su capital dicho Soberano: creíase sin embargo que tal vez causaba esta dilación el no haber decidido aun la santa alianza en qué términos se ha de explicar el Rey de Nápoles cuando por primera vez hable á sus súbditos; qué satisfacción ha de dar; qué promesas ó garantías ha de hacerles creer: y que se hablaba de un desembarco en Sicilia, y de no atreverse los austriacos á internarse en las Calabrias porque se hallaban allí unos 230 hombres del ejército fugitivo, y porque las milicias tampoco desistían de la empresa de la regeneración.

OREGIA. La Turquía europea contiene una población de 9.482,000

almas, de las cuales una tercera parte es mahometana. Se cuentan cerca de 5 millones de griegos; y si bajo esta denominación se incluyesen todos los que profesan la religion griega, habria que añadir 850 búlgaros, y millon y medio de válicos, albanos y móldavos. Es bien sabido que la gran población de los turcos está en el Asia, y de allí es de donde sacan sus principales fuerzas.

PORTUGAL.

Lisboa 1.º de Mayo.

Sesion de Cortes del 28 de Abril.

Alas seis estaban ya llenas las galerías del Congreso por un inmenso pueblo, que no cabiendo en ellas, ocupaba las escaleras y corredores del edificio. Uno de los concurrentes leyó en voz alta el suplemento al Diario de la Regencia, núm. 99; y fueron tantos y tan llenos de entusiasmo los vivas en que prorumpió el pueblo, pidiendo que se descubriese el retrato de S. M., que se hizo así, redoblándose mas y mas el entusiasmo de los concurrentes. Conforme iban llegando los diputados se repetían los vivas y aclamaciones, que se redoblaron al presentarse el Sr. presidente, el cual, declarando abierta la sesion, participó al Congreso la llegada de una fragata de Rio-Janeiro con la noticia de que S. M., adhiriéndose á la causa de Portugal, había jurado abrazar y sostener la Constitución que hiciesen las Cortes portuguesas; y mandando descubrir el retrato de S. M., prorumpió en vivas al Rey, á la Constitución, al Reino Unido de Portugal y al Príncipe Real, que fueron repetidos por los diputados y espectadores con un entusiasmo imposible de explicar, y que solo puede conocer el que fue espectador de tan hermosa escena, en que se vió llover sobre las cabezas de los diputados millares de flores y coronas de laurel y rosas, que había tejido el mismo pueblo enagenado de placer y regocijo. El inmenso gentío obligó á tomar la medida de dejar entrar á los concurrentes dentro del saion por los dos costados de él.

El Sr. presidente propuso que se equipase un navío para salir inmediatamente á Rio-Janeiro, y que se le concediese un premio al portador de tan plausible noticia: quedó aprobado.

El Sr. Sarmento renovó su proposición de que se enviase una diputación á S. M., la cual fue apoyada.

El Congreso pasó en cuerpo á la iglesia de las Necesidades, donde se cantó un solemne *Te Deum* en acción de gracias; y habiendo vuelto los Sres. diputados á sus asientos, hallaron el del Sr. presidente y otros muchos adornados con coronas de flores y de laurel.

El Sr. Feio propuso que se declarase que Portugal era un asilo para todos aquellos que fuesen perseguidos por opiniones políticas ó ideas constitucionales; y quedó aprobado.

El Sr. Sarmento, manifestando los beneficios que resultaban á la nación de la adhesión del mejor de los Reyes, propuso que desde este día se le diese el renombre de *padre de la patria*.

Se presentó en el Congreso el ministro de Marina á dar cuenta de oficio de la resolución de S. M., con cuyo motivo se renovaron los vivas de los concurrentes, siendo tanto su entusiasmo, que por repetidas veces fue preciso llamarlos al orden para que se pudiese oír el decreto de S. M., que leyó el ministro.

Después se trató del proyecto de decreto sobre prohibición de introducción de aceite en Portugal; y quedando pendiente la discusión para otra sesion, se levantó la de este día.

Sesion de Cortes del 30.

Leida el acta de la anterior, dijo el Sr. presidente que respecto á lo que se expresaba en ella de concederse asilo en Portugal á los extranjeros perseguidos por opiniones políticas, hallaba algunas dificultades, sobre todo para la admisión de los españoles opuestos al sistema constitucional: pero el Sr. Sarmento, refutando esta opinión, recordó que la Inglaterra admitía en su seno á todos los perseguidos de cualquiera nación, y citó entre otras admisiones la de Luis XVIII y la de un hermano de Bonaparte. Otros señores diputados apoyaron al proponente, añadiendo que seria preciso ver si en esta disposición habia contradicción con los tratados vigentes. El Sr. Faria Carvalho dijo que habia un tratado con la España sobre reos de Estado; pero el Sr. Luis Monteiro le contestó que en España se habia dado ya un decreto sobre este mismo asunto. El Sr. presidente propuso que se pasase á la comisión especial nombrada para examinar la conducta de los diplomáticos portugueses, para que con presencia del citado decreto diese su dictamen.

Ocurrieron algunas otras dudas sobre el contenido del acta, y una de ellas fue acerca de la deliberación que habia recaído sobre la proposición hecha por el Sr. Sarmento para que á S. M. se le diese el sobrenombre de *Padre de la patria*, y se acordó que se pudiese no se deliberó sobre esta proposición.

El Sr. Miranda llamó la atención del Congreso sobre la palabra *aprobar* la Constitución, de que se sirve S. M., diciendo que debía protestarse contra ella: El Sr. Borges Carneiro, Fernandes Thomáz, Castelo Branco y otros apoyaron esta idea, diciendo que no era la expresión propia: que de ella se podía hacer una siniestra interpretación en lo futuro, y que S. M. debía jurar sencillamente, pues que no le pertenecía el derecho de aprobar ó sancionar un pacto formado por la soberanía de la nación; cuyas ideas fueron aplaudidas por la mayoría de los diputados y por los concurrentes á las galerías. Otros señores diputados creyeron desvanecidas estas dudas, respecto á decirse „juraría la Constitución que hiciesen las Cortes de Portugal sin restricción alguna.” El Sr. Giro añadió que también protestaba contra la palabra *vasallos*. Se puso á votación nominal si debería protestarse contra las palabras *nuestro Señor, vasallos, sancionar y aprobar*, de que usaban los ministros en el decreto, diligencia de juramento y aviso remitido al Gobierno, por ser contrarias á las bases de la Constitución y al derecho público universal. Se acordó por unanimidad que debía protestarse.

El Sr. Fernandes Thomáz, recordando la necesidad de la ley sobre la libertad de imprenta, propuso que se tuviesen sesiones extraordinarias para este objeto; pero el Sr. Borges Carneiro dijo que era mejor se prolongasen las sesiones por dos ó tres horas más; y así se aprobó.

El Sr. Betancurt leyó el dictamen de la comisión de Agricultura sobre el tributo llamado *Voto de Santiago*, presentando un proyecto de ley, que se mandó imprimir para ser discutido.

Se habló largamente sobre los acontecimientos de la isla de S. Miguel, y se levantó la sesión.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Santander 1.º de Mayo.

En esta ciudad no se habla sino con elogio de la Constitución, y sus habitantes se disputan á porfía la gloria de sostenerla. Los milicianos con especialidad, zelosos de sus derechos, y partidarios acérrimos del sistema de la libertad, no respiran sino por ella, dando diariamente pruebas de su adhesión y de su respeto al Gobierno.

El comandante del segundo batallón de infantería nacional local de esta ciudad D. Juan de la Pedraja dirigió últimamente una enérgica proclama á los ciudadanos de su batallón. En ella brillan á la par el entusiasmo patriótico, los sentimientos honrados, la nobleza y la generosidad. «No ignorais, les dice, que las milicias nacionales son por su naturaleza el antemural de la independencia y de la libertad de la Nación. Su obligación es *defender sus hogares de los enemigos interiores y exteriores*, y en estas pocas palabras se comprende lo más interesante y sagrado de todos los afectos del hombre en sociedad.” Y luego añade: „La Nación española, que en la ocasión más apurada supo sostener su independencia contra el poder colosal del usurpador más temible de la Europa, no puede ni aun sospechar que haya quien se presente de nuevo en la lid á vista de un desengaño tan decisivo; empero nunca debe estar más alerta contra la seducción y esfuerzos de los enemigos interiores. Las clases privilegiadas que ven al fin rasgado el velo, á favor del cual devoraban la substancia del pueblo, todo lo intentarán para recobrar sus funestas usurpaciones, y hasta la religión harán que sirva de pretexto para sus criminales empresas; no obstante, es ya tiempo de que se desengañen, porque si es bien cierto que la ignorancia y preocupaciones que cuidadosamente han sembrado y cultivado en España por muchos siglos, y el no hallarnos todavía familiarizados con los hábitos análogos al nuevo sistema de Gobierno, pueden aun darles alguna débil esperanza de llevar al fin sus intentonas, también deben conocer que el pueblo español es por naturaleza demasiado despierto para dejar de conocer las infinitas ventajas de que afortunadamente empieza ya á gozar á la sombra del árbol benéfico de la libertad.”

Madrid Lunes 14 de Mayo.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUESTA.

Sesión del 14 de Mayo.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y se mandaron agregar á ella los votos de los Sres. Ramirez Cid, Dolarea y Valle, contrarios á la aprobación del artículo 4.º del dictamen de la comisión de Legislación sobre señoríos.

A la comisión de Diputaciones provinciales se mandó pasar una exposición de la diputación provincial de Murcia, adjunta con otra del ayuntamiento constitucional de Cartagena, para que se le aprueben ciertos impuestos sobre el vino y aguardiente que entran en aquella ciudad.

A la de Hacienda se mandó pasar una solicitud de D. Josef Uriarte, para que con arreglo á la orden de las Cortes de 21 de Octubre último, y en atención al empleo que obtenis en el antiguo gobierno de Navarra, se le conceda un sueldo igual al que disfrutaban los ministros cesantes de las audiencias: otra de 54 comerciantes y labradores de Sevilla, exponiendo los grandes perjuicios que les ocasiona lo resuelto por las Cortes, relativo á la suspensión de la liquidación de suministros hechos á las tropas nacionales; y otra del brigadier D. Josef N. para que se le continúe pagando por el Crédito público una pensión de 60 rs.

A la de Infracciones de Constitución una queja de D. Gabriel Padron contra D. Andres Casamayor, oficial de caballería, por haberle allanado su casa con pretexto de buscar un delincuente.

A las de Guerra y Hacienda una exposición del inspector general de caballería, manifestando el estado en que se halla el regimiento de caballería de Lusitania, y la necesidad de que se le provea de vestuario.

La comisión de Poderes presentó su dictamen acerca de los presentados por D. Tomas Vargas, diputado por la provincia de S. Luis del Potosí; y habiéndolos examinado detenidamente, opinaba debían aprobarse; se aprobó.

Las Cortes recibieron con agrado y mandaron se insertase en la gaceta y pasase al Gobierno, una exposición del capitán general del departamento de marina del Ferrol, en que por sí, y á nombre de sus subalternos, manifestaba los sentimientos patrióticos de que se hallan animados; y el deseo de ser útiles á la Nación, aunque sea á costa de los mayores sacrificios; igual resolución recayó en otra exposición del comandante de la columna móvil de Castilla la Nueva, por sí y á nombre de sus individuos, pidiendo que si se necesita fuerza armada en alguno de los puntos de la Península, se les destine con preferencia á cualquier otro cuerpo.

Se mandaron pasar al Gobierno una exposición de varias viudas y huérfanas del monte pío de corregidores y alcaldes mayores, en que manifestaban que se hallan en el caso de pedir limosna por no pagárseles sus mesadas, con motivo de que los jueces de primera instancia, que han sucedido en sus funciones á los alcaldes mayores, se niegan á contribuir con lo que les corresponde; y otra de D. Bernabé Romero, vecino de Baza, manifestando los servicios que hizo á la Nación en la última guerra con cuatro hijos suyos, y pedía se socorriese á uno de ellos, que en el día es casado, y tiene una numerosa familia sumida en la mayor miseria.

Se concedió el permiso que solicitaba D. Antonio Ramirez de Arellano, juez electo de primera instancia del partido de N., á fin de que pueda prestar su juramento en la audiencia de Castilla la Nueva.

Las Cortes recibieron con agrado, y mandaron se hiciese mención en la gaceta, de una exposición del regimiento de infantería de Guadalupe, dirigida por el capitán general de la provincia de Granada marques de Campoverde, manifestando sus sentimientos patrióticos con motivo de las últimas ocurrencias de Nápoles.

Asimismo oyeron con agrado, y mandaron pasar á la comisión de Hacienda, una felicitación que les ha dirigido el ayuntamiento constitucional de Puente D. Gonzalo por la aprobación de los art. 1.º y 2.º del dictamen de la comisión de Legislación sobre señoríos, y pedía la total extinción de los diezmos.

Asimismo oyeron con agrado otra felicitación de D. Miguel Lopez sobre la ley de abreviación de causas.

Las Cortes oyeron igualmente con agrado otra felicitación de los fabricantes de paños de Alcoy; en que daban gracias por las sabias medidas que decretaron las Cortes en la primera legislatura para fomento de la industria y artes.

A la comisión especial de Hacienda se mandó pasar una exposición del prior de la extinguida orden de Alcántara, en Extremadura, y del cura párroco de Villanueva de la Serena y demas sacerdotes de dicha parroquia en la misma provincia, manifestando lo escasa que se halla de ornamentos la iglesia de aquella parroquia, y la necesidad de que sea socorrida.

Las Cortes quedaron enteradas, y mandaron repartir varios ejemplares de tres circulares expedidas por el ministerio de Hacienda de Ultramar en 2 del corriente, y otra por el de la Gobernación de la Península en 8 de este mes.

Entraron á jurar, y tomaron asiento, dos Sres. diputados de las provincias de Ultramar.

El Sr. Mendez hizo una indicación relativa á que sin pérdida de tiempo se quemasen las causas que hubiese formado el extinguido tribunal de la Inquisición, de cualquiera clase que fuesen, ya por opiniones políticas; ya por eclesiásticas, para frustrar de esta manera la esperanza de que se alimentan los enemigos del sistema constitucional, comprendiendo no tan solamente las que esten en el archivo general de la extinguida Inquisición, sino en las secretarías del Despacho y demas tribunales de España.

El Sr. Priego dijo que aunque era muy oportuna la indicación, le parecía que antes de quemarse dichas causas debía preceder un examen de ellas.

El Sr. Mendez dijo que sin embargo que habian pasado 14 meses desde la publicación de la Constitución, no se habian entregado todavía las causas que existian en el tribunal de la Inquisición, á lo menos en la de Guatemala, en cuya entrega debió intervenir; que esto podía tener mucha trascendencia por las baladronadas de algunos ex-familiares de aquel tribunal, por lo que pedía se aprobase la indicación.

El Sr. Villanueva dijo que tenia en su poder un oficio, cuya fecha era del 17 de Marzo del año pasado, ocho dias despues de la extinción de aquel tribunal; en el cual el secretario mandaba á uno de los comisionarios del Sto. Oficio quemase inmediatamente todos los papeles pertenecientes á aquel tribunal; que era notorio el espíritu de este mandato; que por lo mismo convenia que no se quemasen, pues esto demostraba que el Sto. Oficio se habia entrometido en negocios que no eran de su jurisdicción, y que temia la publicación de estos procesos, sin duda porque descubrirían la fealdad de su conducta; que tenia en su poder una de las causas que habia formado dicho tribunal, en la cual no habia cosa relativa á la fe, pues toda se reducia á materias políticas; de manera que en ella se observaba una nueva profesión de fe del Sto. Oficio; que de esto se podía inferir el motivo que tendría para ocultarlas, y al mismo tiempo lo útil que era el hacerlas circular, pues cada una de ellas era un proceso contra la Inquisición; y por tanto opinaba que lo que debía ha-

cerse era que todas las personas que estuviesen encargadas de dichos procesos cumplieren con lo que les está mandado bajo la mas estrecha responsabilidad.

Habiéndose admitido á discusion la indicacion referida, se mandó pasar á la comision Eclesiástica.

Se mandó pasar á la comision de Legislacion otra indicacion del Sr. Alaman, relativa á que se repongan nuevamente las causas conforme á lo prevenido en el decreto de extincion del tribunal de la Inquisicion; se pidan nuevamente dichas causas, y los presos por causas de se permanezcan en algun convento hasta que sus sentencias sean confirmadas por el ordinario.

Se aprobó la siguiente del Sr. Tapia, y á petición del mismo señor se mandó pasar á la comision Eclesiástica.

» Pido á las Cortes que se entreguen las causas formadas por el extinguido tribunal de la Inquisicion á los interesados que las pidan, bien para reclamar los perjuicios á que haya lugar, ó para acreditar en todos tiempos la injusticia con que hayan sido procesados.»

La comision de Legislacion presentó su dictamen acerca del oficio de S. M., expedido por el ministerio de la Gobernacion de la Península, y presentado en la última sesion por el Sr. ministro de la Guerra, manifestando que en atencion á los muchos y graves negocios que hay pendientes de la decision de las Cortes, deseaba el Rey acordasen la próruga de sus sesiones por un mes mas: la comision observaba en esta propuesta una prueba del amor de S. M. á las nuevas instituciones; y siendo conformes los deseos del Rey con el art. 107 de la Constitucion; opinaba debian prolongarse las sesiones de las Cortes por un mes mas, á cuyo efecto presentó una minuta de decreto. Quedó aprobado.

La comision de Agricultura, Industria y Artes presentó su dictamen sobre las varias solicitudes y memorias que se han remitido á las Cortes acerca de la continuacion de la fábrica de hoja de lata establecida en Galicia por cuenta del erario; y habiendo meditado detenidamente este negocio, opinaba que el Gobierno debia abandonar al interes particular la fabricacion de la hoja de lata; que en su consecuencia se procediese inmediatamente á la venta de los residuos de dicha fábrica; que sus empleados y demas personas que hubiesen intervenido en el arreglo y manejo de caudales, efectos &c. de la misma, fuesen recomendados al Gobierno, á fin de que les proporcionase alguna colocacion correspondiente á sus méritos y circunstancias, y que se pasase este expediente al Gobierno, para que en su vista determinase lo que fuese mas justo. Quedó aprobado.

Se leyó por primera vez el dictamen de la comision de Legislacion, relativo á la solicitud de los alumnos del colegio de farmacia en esta capital, para que se les admitiese á exámenes del mismo modo que se verifica con los de cirugía y medicina, por lo que pedian la derogacion de una ley del Sr. D. Felipe II. La comision opinaba debia accederse á esta solicitud.

La comision de Legislacion presentó su dictamen acerca de la solicitud de la diputacion provincial de Cataluña, para que se establezcan oficios de hipotecas en todas las cabezas de partido y demas lugares cuya distancia á ella sea larga; y en su consecuencia proponia á la deliberacion de las Cortes los artículos siguientes:

1.º En todo pueblo ó cabeza de partido habrá un oficio de hipotecas.

2.º Si por la distancia de algun pueblo á la cabeza del partido fuese gravoso á sus moradores el acudir á dicha cabeza, se establecerá á juicio de la diputacion provincial otro oficio de hipotecas en el pueblo que la misma diputacion considere oportuno, señalando el distrito que le corresponde.

3.º La diputacion provincial formará, mandará imprimir, y publicará, la lista de las cabezas de partido y de los pueblos subalternos en donde se hayan establecido oficios subalternos de hipotecas, con expresion de los pueblos que estuvieren señalados en cada distrito.

4.º El oficio de hipotecas estará á cargo del secretario del ayuntamiento siempre que fuere escribano público.

5.º Siempre que el secretario del ayuntamiento no fuere escribano público, nombrará el ayuntamiento para el oficio de hipotecas otro sugeto que tenga dicha calidad, bajo las reglas prevenidas en la Real pragmática de 31 de Enero de 1768.

Se aprobaron, el art. 1.º, la parte del 3.º hasta las palabras de las cabezas de partido, el 4.º y 5.º; y despues de una breve discusion no se aprobó el 2.º ni lo restante del 3.º

La comision de Hacienda presentó su dictamen acerca del expediente sobre fabricacion de salitres y pólvora, y se mandó quedase sobre la mesa para instruccion de los Sres. diputados, señalando para su discusion el 16 del corriente.

El Sr. Moreno Guerra dijo que en la circular del ministerio de Hacienda de 9 del corriente mes, relativa á aduanas y contraregistros, encontraba algunos artículos que se oponian á la Constitucion, y á lo resuelto por las Cortes en la legislatura pasada, puesto que por ella se establecia una especie de inquisicion mercantil, dando autoridad para allanar la casa de cualquier ciudadano bajo este pretexto. En su consecuencia hizo la siguiente indicacion: » Pido que la circular del ministerio de Hacienda de 9 de este mes, que hoy se ha repartido á los señores diputados, pase á las dos comisiones de Hacienda para que la reconozcan é informen al Congreso si está conforme con la Constitucion, y con lo que las Cortes acordaron en la pasada legislatura sobre registros y contraregistros, y sobre la libertad del comercio interior.»

Despues de una ligera discusion entre los Sres. Oliver, Lasanta, Quiroga y Ezpaleta, se mandó pasar con urgencia á las comisiones especial de Hacienda y Comercio.

El Sr. Calatrava dijo que se habia pedido al Gobierno á propuesta

que informara á las Cortes qué tribunales entendian en las causas de Valladolid, Avila, Cádiz, Zaragoza y demas, y lo que se hubiese adelantado en ellas; y que despues de un mes que habia pasado no se habia cumplido esta resolucion de las Cortes: que aunque el Gobierno por su parte habria dado las órdenes oportunas, las autoridades respectivas no las habian cumplido, resultando estas responsables de este retraso; con este motivo llamaba la atencion del Congreso para que se dirigiese al Sr. secretario de Gracia y Justicia que en la sesion de mañana manifestase por escrito ó de palabra en qué consistia el no haberse cumplido hasta ahora lo acordado por las Cortes.

El Sr. Gonzalez Allende manifestó que se habia pasado el oficio correspondiente por la secretaria de Cortes al Gobierno, el cual habia contestado lo que habia en el particular, y que mañana se presentaria todo lo que hubiese relativo á este asunto.

Se continuó la discusion sobre el proyecto de la ley constitutiva del ejército, y se aprobaron los artículos 49 y 135 reformados que se habian vuelto á la comision.

Se aprobó una indicacion del Sr. Serrallach, que decia así: » Siendo de tanto interes en la milicia el establecimiento del cuerpo directivo de la guerra, como que varía esencialmente todo el giro de las operaciones militares con respecto al método hasta ahora establecido, pido que este capítulo se discuta en su totalidad, y luego en sus artículos.»

En seguida se leyó el capítulo relativo á la direccion general de guerra y de su estado mayor.

El Sr. Serrallach impugnó el plan que presentaba la comision de formar un cuerpo directivo de la guerra, compuesto de un número fijo de oficiales generales de todas las armas, bajo la forma y con las facultades que se le concedian: dijo, que teniendo el Rey por la Constitucion la facultad de proveer todos los empleos civiles y militares, y nombrar los generales, de ningun modo se podia conceder á este cuerpo lo que proponia la comision relativo á esto mismo; que todas las resoluciones de esta corporacion no se darian con aquella prontitud que se necesita y es indispensable, porque componiéndose de varios individuos, no sucederia lo mismo que ahora con los inspectores. Despues de haber hecho varias reflexiones sobre este asunto, concluyó manifestando que este artículo debia volver á la comision para que esta lo entendiese en otros términos.

El Sr. Sancho manifestó que las atribuciones que se conferian al cuerpo directivo de la guerra no se oponian en nada á las facultades de S. M. En cuanto á las primeras, continuó, que son todas las que señalan las ordenanzas generales y particulares, y órdenes posteriores á los inspectores y directores de las armas, no creo que habrá dificultad ninguna en que se concedan. La segunda, que es proponer por terna para los empleos vacantes de la clase de jefes hasta mariscal de campo inclusive, es bien evidente que no se opone á la facultad que tiene S. M. de proveer los empleos civiles y militares; porque el cuerpo directivo no hace mas que proponer, y al Rey se le deja libre su facultad de nombrar ó elegir á cualquiera: que ademas se habia puesto esta cláusula, porque habiéndose acordado que las propuestas de las clases inferiores no se hiciesen por un solo individuo, sino por una junta particular de cada cuerpo, parecia que habia la misma razon en las propuestas de los oficiales superiores en que se da menos entrada á la antigüedad, para que no se dejase al arbitrio de uno solo, expresándose que esta corporacion propusiese los empleos vacantes hasta mariscal inclusive.

Otra facultad es la de proponer por terna para los gobiernos y todos los demas destinos militares, excepto las comandancias generales, sin perjuicio de que el Rey pueda no conformarse con la propuesta. Aqui se deja expedida la facultad del Rey para que elija ó no á los individuos que se propongan, y por consiguiente no es contraria á la Constitucion. Aun en estos seis años pasados, en que el ministerio fue tan ambicioso de dar destinos, se vió establecer un cuerpo, que era la Cámara de Guerra, que calificase el mérito de los individuos que se proponian para que se hiciesen menos injusticias.

La facultad tercera es proponer al Gobierno todas las mejoras que crea convenientes á los demas ramos que componen el ejército. Esto no creo que se opone en nada á la Constitucion. La cuarta es formar los planes de campaña ofensivos y defensivos en caso de guerra, cuando el Rey lo mande. Toda nacion hace sus planes de campaña, calculando si será mejor hacer la guerra en su propio pais, esto es, defensiva ú ofensiva; por consiguiente no creo que haya inconveniente en que subsista una corporacion, la cual forme el plan de campaña cuando se le diga, ni creo que se opone en nada á la Constitucion. Cuando ha habido un inspector favorito de cualquier arma hemos visto que el cuerpo de su mando ha tenido mas distinciones que los otros; y para evitar estas preferencias, y que los cuerpos marchen á un tiempo y á un mismo nivel, se propone que en lugar de los inspectores haya un cuerpo directivo de la Guerra, compuesto de oficiales generales de todas armas; lo que me parece que es una cosa muy puesta en el orden.

El Sr. Serrallach deshizo algunas equivocaciones que dijo haber padecido el Sr. Sancho.

El Sr. Gofin manifestó que en una discusion tan interesante debia procederse con bastante lentitud: que asimismo debia tenerse presente lo que se expresaba en la memoria de la junta consultiva de Guerra, compuesta de personas hábiles. Continuó manifestando que los negocios que pertenecian á las inspecciones no tendrian la actividad que se necesitaba; y haciendo varias reflexiones sobre este asunto, demostró la poca utilidad que resultaria, tanto en la parte política como en la militar, de que se estableciese este cuerpo directivo.

El Sr. Ramonet apoyó el dictamen de la comision, manifestando

que el ejército estaba sin cabeza ó sin centro. Estando yo (continuó) en el ejército expedicionario de Ultramar, recibí varias órdenes que no habia tenido el subinspector de caballería; lo cual es una prueba consiguiente de que el régimen de este grande establecimiento, llamado ejército, no se puede fiar á un hombre solo, y por esta razon la comision propone que se forme una corporacion que dirija las funciones del ejército, haciendo parte integrante de este cuerpo el estado mayor, y siendo responsable de todas las determinaciones el ministro de la Guerra, como presidente nato que debe ser. Ademas, siendo un cuerpo formado de oficiales generales de acreditado mérito, no podrá removerse con tanta facilidad, siendo sus deliberaciones mas exactas y acertadas que las de un solo individuo; por consiguiente me parece de mucha utilidad el que se lleve á efecto lo que propone la comision en este asunto.

Se suspendió esta discusion, y se leyó la minuta de decreto sobre el reemplazo de este año para el ejército permanente.

El Sr. presidente dijo que mañana continuaria la discusion sobre la ley orgánica del ejército, y levantó la sesion.

Se han recibido periódicos extranjeros, cuyas noticias alcanzan: las de Londres hasta el 29 de Abril; las de Alemania hasta el 28, y las de Paris hasta el 6 de Mayo. Se volvia á hablar en Londres del viage del Rey á Irlanda, y de su coronacion para el mes de Junio. En Glosckow y en Edimburgo habia habido algunos disturbios el día del aniversario de S. M. Británica. En la primera de estas ciudades fue bastante maltratado el pueblo, pues hubo 12 ciudadanos heridos y uno muerto; en Edimburgo se hicieron varias prisiones. El lord Castlereagh ha sido nombrado individuo de la Cámara de los Comunes.

En Hesse-Cassel comienzan á hacerse tales reformas que indican que el nuevo Soberano quiere acomodarse segun las luces del siglo. El ministro austriaco en Stuttgart ha representado para que se suprima la gaceta del Necker, único periódico que por aquellos países se declara abiertamente á favor de las ideas liberales, que van cuandiendo por toda la Europa. Los periódicos de Paris, sin excluir á la famosa gaceta de Francia, publican lo siguiente: «Viéna 23 de Abril. El Congreso de Laybach ha concluido tiempo há sus operaciones, y al fin del mes se vendrán los Emperadores á esta capital. Los felices sucesos de los austriacos, tanto en el reino de Nápoles como en el Piamonte, y el restablecimiento del orden y de la tranquilidad en dichos países, parece que han hecho variar la marcha del ejército ruso. Aseguran que las disposiciones de la Rusia se limitarán por ahora á poner fuerzas imponentes en las fronteras, y que el Emperador Alejandro ofrece 300 hombres á Austria; pero no se sabe si este los admitirá.» La gaceta de Francia añade: «De pocas horas á esta parte (en el artículo de Viéna de 23) hemos sabido la orden de contramarcha del ejército ruso; y que unos 25 á 300 hombres se dejarán á la disposicion del Austria.»

La insurreccion griega es cada día un asunto mas serio, pues parece que casi toda la Morea se ha declarado, y que los griegos de Patras se han sublevado contra su gobernador, y han expelido de allí á los turcos; y que 600 maniotas, reunidos con los paisanos, se dirigen contra Tripoliza. El principe Ipsilanti ha tomado el título de *Príncipe del Imperio*, y el 6 de Abril estaba con unos 1000 griegos en Plojestin: esperábasele en Bucharest.

El bautizo de S. A. el Duque de Berri se verificó en la catedral de Paris con la mayor solemnidad y ceremonia: fueron padrino y madrina S. M. el Rey de las Dos Sicilias y la Duquesa de Calabria: se han hecho varias gracias y promociones, entre ellas las de 12 tenientes generales y 14 mariscales de campo, cuyos nombres se citan. Las columnas de los periódicos de Paris estan llenas de la relacion de la augusta ceremonia del bautizo.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido el decreto que sigue:

«Atendiendo á los méritos y circunstancias de D. Antonio Martínez, contador general de recaudacion del Crédito público, he venido en nombrarle tesorero general de la Nacion, por jubilacion del que lo es, D. Domingo de Torres. =Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano. =Palacio 30 de Abril de 1820. =A. D. Antonio Barata.»

A consulta del consejo de Estado se ha servido nombrar el Rey para las judicaturas de la provincia de Granada, incluidas las de Málaga, á los sugetos siguientes:

Para la de Santa Fe á D. Luis Ruiz Diosayuda; para la de Iznalloz á D. Juan Berges; para la de Guadix á D. Francisco Tarrago Riquelme; para la de Faza á D. Juan Victor Navarro; para la de Huescar á D. Agustin Lozano; para la de Velez-Rubio á D. Juan Torrecilla; para la de Vera á D. Gregorio Fabrega; para la de Cantoria á D. Luis Lopez Rozas; para la de Purcherna, á D. Francisco Fernandez Lopez; para la de Tabernas á D. Melchor Cortés Llamas; para la de Almería á D. Manuel Perez de los Rios; para la de Gergar á Don Miguel Antonio Company; para la de Fíñana á D. Manuel Vicente Morent; para la de Ugijar á D. Josef Martinez Bustamante; para la de Dalas á D. Joaquin María Marquez; para la de Torbiscon á Don Josef Ganancias; para la de Orjiba á D. Luis Muñoz Palao; para la de Motril á D. Josef Alegría Quilchano; para la de Alhama á Don Mateo Miguel Aillon, para la de Velez-Málaga á D. Julian Ruiz Marin; para la de Nerja á D. Juan Sahagun Vicente; para la pri-

mera de Málaga á D. Antonio Ramirez Arellano; para la segunda id. á D. Cristobal Izquierdo de los Santos; para la de Marbella á D. Juan Florencio Guzman; para la de Loja á D. Francisco de Paula Silva; para la de Archidona á D. Antonio Pimentel Valenzuela; para la de Antequera á D. Martin de Pineda y Lara; para la de Ronda á D. Cristobal María Anton; para la de Casares á D. Agustin Medina y Lavalles; para la de Grazalema á D. Pablo Muñoz Alanís; para la de Guacín á D. Manuel Medina Jimenez; para la de Colmenar á D. Francisco Lopez Duque; para la de Alaurin el Grande á D. Francisco Javier de la Coba; para la de Coin á D. Carlos Tomas Banetti, y para la de Illora á D. Luis Sanchez Zarza.

Direccion general de Hacienda pública.

«Debiendo proveerse la plaza de contador de la aduana del Puerto de Sta. María, dotada con 6600 rs. anuales, en la provincia de Cádiz: el destino de interventor de los almacenes de la aduana nacional de Barcelona con el sueldo de 5500 rs. y tres plazas de escribientes con 500 rs. cada uno para ayudar á los vistas de la misma aduana de Barcelona; igualmente que la de contador de la aduana de Rosost, en Cataluña, dotada con 5500 rs., cuyos destinos se hallan vacantes y se consideran precisos; se anuncia al público para que los empleados en actual servicio ó cesantes que conforme á lo prevenido en la Real orden de 14 de Marzo último, se consideren con mérito para optar á los citados destinos, y reunan la circunstancia de ser adictos á la Constitucion, presenten en el término de un mes sus respectivas solicitudes por conducto de sus gefes inmediatos, conforme se previene en la circular de esta direccion de 31 del citado mes de Marzo último. Madrid 12 de Mayo de 1821.»

Habiéndose guardado todos los trámites prescritos en la ley de libertad de imprenta, y calificado con la cláusula de sedicioso en segundo grado el impreso titulado: Defensa cristiana católica de la Constitucion novísima de España, núm. 42, en la parte que habla sobre entierro de los pancistas, y en la del suplemento al primer artículo del número anterior, denunciado por el procurador síndico general del comun de la ciudad de Valladolid, el señor juez de primera instancia condenó á su autor el R. P. Fr. Josef Ventura Martínez, del orden de Sto. Domingo, á cuatro años de prision, que no sea en la cárcel pública, privándole asimismo de todas las regalías y honores que obtrenga, ocupándole las temporalidades que disfrute, y mandando recoger todos los impresos que puedan ser habidos para que sean quemados en la parte denunciada por mano de verdugo en la hora y sitio acostumbrado.

Por el Sr. D. Josef Maroto, juez interino de primera instancia de Valladolid, se formó en 17 de Abril último causa criminal en averiguacion de varios proyectos de conspiracion contra el sistema constitucional; y en ella por repetidos autos se ha mandado proceder á la prision de D. Andres García, oficial que dice haber sido de cuerpos francos, y cuyas señas son: cojo y manco del pie y mano izquierdas; y á la de Inocencio Emperador, vecino de Valladolid, de edad de mas de 40 años, cara redonda, pecoso de viruelas, de mucho peso y tabla, y que usa ordinariamente un chaleco encarnado; y habiéndose fuado ambos, se han librado requisitorias en su busca, á fin de que se verifique su prision en donde sean hallados, emplazándoles al mismo tiempo para la sustanciacion de la causa, y asegurándoles que se les administrará justicia si la tuvieren.

ANUNCIOS.

Doña María Manuela de Goicoechea, de Fuenterrabía, remitió por el correo de 13 de Abril de este año á D. Simon Antonio de Eyriz, de Madrid, 19 vales consolidados de á 100 pesos, núms. 18,850, 18,851, 18,852, 18,853, 18,854, 18,855, 18,856, 18,857, 18,858, 18,859, 18,860, 18,861, 18,862, 18,863, 18,864, 18,865, 18,866, 18,867, 18,868, 18,869, 18,870, 18,871, 18,872, 18,873, 18,874, 18,875, uno consolidado de 50 pesos, núm. 50,381 y 19 vales no consolidados de á 200 pesos, núms. 3851, 3855, 3856, 3940, 3941, 3942, 3943, 3944, 3945, 3946, 3947, 3948, 3949, 3950, 10,618, 10,651, 10,706, 10,749 y 10,855, y uno no consolidado de 100 pesos, núm. 6212; y habiendo sido interceptada la mala en que venian en las inmediaciones de Lerma, se replica al que supiere el paradero de dichos vales ó los tuviera se sirva dar aviso ó remitirlos á Fuenterrabía á la expresada Doña María Manuela de Goicoechea, ó á Madrid á dicho D. Simon Antonio de Eyriz, que vive calle alta de S. Vicente; número 6.

Por providencia del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, magistrado honorario de la audiencia de Castilla la Vieja, y juez letrado en primera instancia de esta M. H. villa, referendada de su escribano del número D. Jacinto Gaona y Loeches, se ha señalado el día 21 del corriente en la casa de S. S., y hora de las 12 de su mañana, para el remate de una casa, sita en el lugar de Fuenlabrada, y su calle que llaman del Barranco, perteneciente á Estéban Perez, tasada en la cantidad de 5532 rs. vn. Quien quisiere comprarla acuda á dicha hora en el mencionado sitio y dia.

María Moneva y Benito, natural de esta corte, muger de Pedro Rivero, oficial de carpintero, se fugó del lado de su marido en el año de 1812, y en el de 13 pasó á Francia en compañía de un herrador de la guardia Real del intruso. Quien supiere su paradero se servirá avisarlo al notario mayor de la vicaría eclesiástica de esta corte D. Josef María Paton, en cuyo oficio está radicada la solicitud de Rivero para que se publique este aviso.

NOTA. En la gaceta del domingo 13 del corriente, sesion de Cortes, lín. 14, donde dice D. Silvestre Saavedra, léase D. Silvestre Ezcurrea.